CCOO de Industria
Secretaría de Comunicación
Alameda de San Antón Nº4. Cartagena. Tel.: 968 50 55 36 | comunicacionrm@industria.ccoo.es
www.industria.ccoo.es/Murcia

Número: 001 | 2025

Fecha: 12 de Diciembre de 2025

De: **CCOO de Industria R. Murcia**
A: Todos los Delegados del Sector del Metal.

Observaciones

La Federación de Industria de CCOO Región de Murcia ha convocado a sus delegadas y delegados y a sus afiliadas y afiliados del Convenio de la Siderometalúrgica de la Región de Murcia para elaborar la Plataforma del convenio los días 13 de Noviembre de 2025 en CCOO Cartagena, y el día 20 de Noviembre de 2025 en CCOO Murcia, en la Calle Corbalán nº 4, de la cual han salido las siguientes propuestas.

VIGENCIA

ARTICULO 2º.- PERIODO DE VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PRÓRROGA

- 2026 – 2027 - 2028.

SALARIOS.

ARTÍCULO 4.

- Suprimir el apartado 5 sobre compensación/absorción.

ARTICULO 27º.- SALARIOS PARA EL AÑO 2026, 2027 Y 2028. INCREMENTO SALARIAL

- Subida salarial de 5% por para cada uno de los años de vigencia del convenio, con una cláusula de revisión salarial al IPC.

ARTÍCULO 31º.- PLUSES ESPECIALES.

- Dar una vuelta al Plus Tóxico Peligroso y Penoso (PTPP).

Nueva redacción (~~cuando procediera~~) a cuando el cliente lo reconozca.

- PTPP todos los días, no solo los de trabajo.

Pasar de día trabajado a día natural cuando sea reconocido en la totalidad del mes.

- Plus por entrar a Refinería.

Creación de este plus por las condiciones especiales de la refinería con la cantidad de 6 €/día.

- Plus por entrar a talleres de Refinería.

Creación de este plus por las condiciones especiales de trabajar para la refinería con la cantidad de 6 €/día.

- Plus Astilleros.

Creación de este plus por las condiciones especiales del Astillero, de 33 €/día. ()

- Plus de asistencia.

Creación de este plus por el día trabajado con la cantidad de 6 €/día. ()

ARTÍCULO 33º.- PLUS POR DESEMPEÑO.

Subida del Plus por Desempeño a 65 €/día y del incentivo diario supeditado al cumplimiento de los índices de frecuencia con la cantidad de 6 €/día.

La misma cantidad de lunes a Domingo.

Modificar el redactado de los Índices de Frecuencia para que sea por empresa y no por el conjunto de empresas que están en la parada.

Modificar el redactado para que el Plus de Desempeño se reconozca en todas las paradas, independientemente si son urgentes, programadas,...

ARTÍCULO 34º.- DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

- Bajar los km de distancia.

Modificar los 24 km actuales del convenio por "*cuando se salga del municipio donde está erradicada la empresa*"

- Aumentar cuantías de media dieta y dieta completa.

Aumentar la cantidad de la media dieta a 20€ y dieta completa a 45€.

- Definir la Dieta internacional

Definir la Dieta Internacional en el doble de la cantidad de la nacional como mínimo.

PLATAFORMA CONVENIO METAL R.M. 2025

ARTÍCULO 39º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

- Hora extraordinaria festiva y nocturna.

Creación de los conceptos de Hora Extraordinaria Festiva que sea equivalente a 1,80 la hora ordinaria y de Hora extraordinaria Nocturna que sea equivalente a 1,80 la hora ordinaria más el Plus de Nocturnidad.

El convenio hace referencia a la hora extraordinaria solamente, cuando es ampliación de la jornada, por lo que estos conceptos, actualmente, se negocian por empresa.

JORNADA.

ARTÍCULO 23º.A - JORNADA DE TRABAJO.

A) DURACIÓN

- Reducción del cómputo anual de jornada a 1711 horas anuales.

- Cambiar el redactado suprimiendo el no "*El tiempo de descanso del bocadillo ~~no~~ será considerado como tiempo de trabajo efectivo, con carácter general*"

- El desplazamiento desde el domicilio hasta el tajo se considerará tiempo efectivo de trabajo cuando este se haga sin pasar por el centro de trabajo y se utilice vehículo de empresa.

B) DISTIBUCIÓN

- Durante el periodo comprendido entre el 1 de Abril y el 1 de Octubre las empresas de acuerdo con sus trabajadores deberán estudiar la posibilidad de establecer la jornada continuada, teniéndose para ello en cuenta las circunstancias de cada empresa debido sobre todo a las altas temperaturas.

ARTÍCULO 31º.- PLUSES ESPECIALES.

Creación de un Plus de trabajo a turnos para aquellos trabajos que requieren de los turnos de mañana tarde y/o noche de forma alterna, que supondrá un aumento del 25% del salario base.

PLATAFORMA CONVENIO METAL R.M. 2025

EMPLEO

ARTÍCULO 13

- Que se reconozca la figura de recurso preventivo.

Actualmente se ha desvirtuado la figura del Recurso Preventivo, redactar un artículo donde defina las funciones y responsabilidades de esta figura. ()

- Regulación de Retenes.

Redactar un artículo de donde se especifique, que son, para que sirven, y las casuísticas de los Retenes. ()

- Recoger la categoría de "Técnico de Inspección de ITV" con la cuantía de la de Maestro de Taller.

- Reorganizar categorías.

ARTÍCULO 59º.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

- Subrogación. ()

Ampliación de este artículo para incluir todas las empresas públicas o privadas de la región, donde, según la legislación, las personas trabajadoras puedan ser subrogadas.

SOCIALES

ARTÍCULO 25º.- LICENCIAS.

Actualizar el artículo a la nueva legislación y ley de Familias e incluir las siguientes modificaciones:

- Ecografías como examen prenatal.

- Aumentar hasta el 3er grado de consanguíneo.

- Actualización de los permisos de naturales a laborables.

- Ampliación de las 16 horas para ir al médico.

- Creación de una Licencia específica por deportistas de alto rendimiento reconocidos.

- Encuadrar la licencia por hospitalización, ya que actualmente las empresas no lo tienen del todo claro ()

- Creación de una licencia de acompañamiento de menores al médico.

PLATAFORMA CONVENIO METAL R.M. 2025

ARTÍCULO 32º.- PREMIO DE VINCULACIÓN.

- Aumento del premio a la vinculación a 100€ por trienio de antigüedad en la empresa.

ARTÍCULO 37º.- INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL.

- Aumentar las pólizas por accidente para los años 2026, 2027 y 2028 en los siguientes términos:

Muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta derivado de accidente laboral: 20.000 €

Incapacidad permanente total para la profesión habitual derivado de accidente laboral: 17.000 €

ARTICULO 48.3

En las empresas que existan ~~un único representante de los trabajadores esté~~ un comité, podrá disponer en cada momento de las horas no utilizadas en los 2 meses anteriores.

ARTÍCULO 65º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA.

- Prejubilación y contratos relevo, lo dispuesto en la nueva ley.